

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS : EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circulares.
Anuncio.

Comisión provincial de León.—
Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Octubre último.

Jefatura de minas.— *Solicitud de registro de D. Isidoro Garcia.*
Otra ídem de D. Francisco Alvarez Alvarez.

Sociedad Económica de Amigos del de León.— *Anuncio*

Sección Administrativa de primera enseñanza de León.— *Anuncio.*

Cámara oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido.— *Anuncio.*

Administración municipal
Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.
Cédulas de citación.
Requisitoria.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta día del 10 de Noviembre de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circulares

Por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación se remite a este Gobierno la siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real Orden comunicado por el Sr. Ministro de la Gobernación y su cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, signífico a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Eduardo Méndez Bálgame y D. José Villanueva Vidal, Alcalde y primer Teniente de Alcalde respectivamente del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdovina contra la providencia de ese Gobierno civil de 17 Octubre últi-

mo, imponiendo a cada uno de ellos la multa de 25 pesetas por infracciones reglamentarias relacionadas con los servicios que debe prestar el Secretario del Ayuntamiento; se conceden diez días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho; debiendo V. E. notificárselo así a los recurrentes y remitir oportunamente a este Ministerio un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.
León, 7 de Noviembre de 1930.
El Gobernador civil,
Emilio Diaz Mores

Sección de Economía Nacional

Habiéndose notado que por parte de muchos Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia no dan cumplimiento a los servicios de Abastos, y teniendo esta Sección provincial de Economía que enviar en los plazos fijados por el Ministerio de Economía los estados y relaciones interesados por la Superiori-

dad y no pudiendo efectuarlo por falta de datos, he acordado prevenir a los citados Secretarios para que sin excusa ni pretesto alguno cumplan cuanto se les tiene ordenado, pues en caso contrario les impondré la multa de cincuenta pesetas con la que desde luego quedan conminados.

León, 5 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil-presidente.

Emilio Diaz Moreu

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 21 y 38 de la carretera de La Magdalena a Belmonte he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que es crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Victorino Fernández, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radicán, que son Láncara y Cabrilnes, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 6 de Noviembre de 1930.

El Gobernador civil interino.

Teléfono Gómez Núñez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con el 126 del mismo, he acordado convocar al Pleno de la Diputación, como caso de extremada urgencia, para el día 14 del corriente, a las once de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Corporación, a fin de celebrar sesión extraordinaria, con objeto de dar cuenta y resolver lo

procedente respecto a los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Diputaciones en sesión de 27 del próximo pasado mes.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 11 de Noviembre de 1930.

—El Presidente, Germán Gullón.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Año de 1930.—Mes de Octubre

Precios que la Comisión provincial, y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos.....	0	44
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	69
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	67
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	70
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	62
Ración de paja corta de 6 kilogramos.....	0	56
Litro de petróleo.....	1	12
Quintal métrico de carbón.....	11	71
Quintal métrico de leña.....	4	30
Litro de vino.....	0	58

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblo interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 16 de Septiembre de 1884, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 30 de Octubre de 1930.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

MINAS

BON PUERTO Y PIRIO. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Isidro García, vecino de Sañices, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Septiembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Tres*, sita en el paraje «Valle de Casares», término de Fuentes y Santa Olaja, Ayuntamiento de Cistierna.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguientes:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente llamada fuente de la Valleja de los Casares y desde él se medirán 80 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 500 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª y de ésta con 500 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.795. León, 4 de Octubre de 1930.

Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Alvarez Alvarez, vecino de Villaseca, se ha presentado en

Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Octubre, a las diez una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Los Dos Amigos*, situada en el paraje «Matarrapegas», término de Vega de los Viejos, Ayuntamiento de Cabrillanes.

Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida una peña grandísima que existe en el citado paraje y con el nombre de Matarrapegas y desde él se medirán 300 metros al E. colocándose la 1.ª estaca; de ésta 1.000 al N., la 2.ª; de ésta 300 al O., la 3.ª; de ésta con 1.000 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyeran perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 1 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.798. León, 23 de Octubre de 1930. — Pío Portilla.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LEON

ANUNCIO

En cumplimiento de los preceptuado en el artículo 12 de la Ley de 8 de febrero de 1877, queda desde hoy expuesto en el domicilio social, Fernando G. Regueral, 7, la lista de los señores socios que tienen

derecho de sufragio para designar Compromisarios en la elección de Senador.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

León, 5 de Noviembre de 1930. — El Presidente, Ricardo Pallarés.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, Real orden de 5 de Marzo y demás disposiciones concordantes, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL que Doña Felipa Herrera y Doña Polonia Martínez, han solicitado autorización para establecer colegios de primera enseñanza no oficial en la plazuela de las Carnecerías, n.º 3, piso 1.º de esta ciudad, y en el pueblo Villademor, respectivamente y han presentado al efecto, en esta Sección los oportunos expedientes por triplicado con instancias, certificaciones de nacimiento, copia del título profesional y demás documentos y certificaciones que se requieren.

Lo que se anuncia a los efectos de las reclamaciones que serán fundadas en las causas que determinan el artículo 8.º del Real decreto y se presentarán en esta Sección en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 30 de Octubre de 1930. — El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial

Anuncio

Recaudación de cuotas

Se previene a todos los comerciantes e industriales del partido judicial de Astorga, electores de esta Cámara por determinación del Real decreto de 26 de Julio de 1929; que en los mismos plazos señalados para el pago de la contribución del Estado, se hallan en la obligación

de satisfacer las cuotas de esta Cámara, alcanzándoles caso contrario los perjuicios consiguientes.

Astorga, 26 de Octubre de 1930. — El Presidente, Rodrigo Gil Nuñez. — El Vocal-Secretario, Jenaro C. Blanco Cela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal

En cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, este Ayuntamiento ha formado las correspondientes listas de sus individuos, y de un número cuádruplo de vecinos del mismo pueblo, con casa abierta, que son los que pagan mayor cuota de contribuciones directas sin acumulación de las que puedan satisfacer en ningún otro; cuyas listas, insiguiendo lo preceptuado en dicho artículo, se fijan desde hoy en la parte exterior de la Casa capitular, y quedarán expuestas al público hasta el día veinte del actual a fin de resolver el Ayuntamiento, en conformidad al artículo 26, las reclamaciones que se hagan en dicho término, antes del día primero de Febrero.

Fuentes de Carbajal, 6 de Noviembre de 1930. — El Alcalde, Antonio Morán.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

La lista de electores para Compromisarios de Senadores que se formará por este Ayuntamiento con arreglo a la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento del Real decreto n.º 2.211, fecha 10 de los corrientes, de la Presidencia del Consejo de Ministros, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º al 20 de Noviembre próximo, ambos inclusive, conforme al expresado Decreto, a fin de oír reclamaciones.

Formada la matrícula industrial y de comercio que ha de regir en este Ayuntamiento en el próximo ejercicio de 1931, se anuncia al pú-

blico para que durante el plazo de diez días puedan examinarla y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, para lo cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina; bien entendido que pasado dicho plazo desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, no serán atendidas las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Pozuelo del Páramo, 5 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formada la lista de señores concejales de este Ayuntamiento y de un número de cuádruplo de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral para la designación de compromisarios para la elección de senadores, la que permanecerá expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes inclusive, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que estimen oportunas, las que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento antes de 1.º de Diciembre próximo.

Santa María de Ordás, a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Isidro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y por el mismo plazo quedan también expuestas al público las ordenanzas para la exacción de los arbitrios sobre bebidas, carnes y las correspondientes al 20 por 100 sobre contribución urbana, recargo sobre industrial y 20 por 100 sobre la misma.

Del uno al 20 del próximo mes de Noviembre, se hallarán expuestas al

público en la Secretaría municipal las listas de electores para compromisario de la elección de senadores, para oír reclamaciones.

Rodiezmo, 31 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Francisco L. Cañón.

Alcaldía constitucional de Valdelugueros

Cumplimentando el Real decreto número 2.211 de la Presidencia del Consejo de Ministros inserto en la Gaceta del día 12 del mes actual y conforme al capítulo 4.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para las de Senadores que se celebren durante el año de 1931, con objeto de oír reclamaciones.

Valdelugueros, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Esteban Cuacos.

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Carracedelo, a 30 de Octubre de 1930.—El Alcalde Ernesto López.

Alcaldía constitucional de Soto y Amío

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 499 del Estatuto municipal, y para formular las reclamaciones procedentes dentro del término de siete días hábiles, se hace saber que el plano de este Ayuntamiento acordó nombrar vocales natos de la comisión de evaluación para la formación del repartimiento general

de utilidades para el próximo año 1931 a los señores siguientes:

Parte real

Don Antonio García Arias, mayor contribuyente por rústica, hacienda en el término.

Don Ladislao García, idem por urbana.

Don Isidro González, idem por industrial.

D.ª Bernarda Cuadras, idem por rústica, forastero.

Parte personal

Parroquia de Soto y Amío

Don Tomás Arias, por rústica.

Don Angel Díez, por industrial.

Don Pedro Rodríguez Gómez, por urbana.

Don Manuel González, cura párroco.

Quintanilla

Don Gumersindo García, por rústica.

Don Angel Fernández, por urbana.

Canales

Don Constantino Alvarez, por rústica.

Don José Lorenzana, por urbana.

Don Francisco Fernández, por industrial.

Don Joaquín García, cura párroco.

Garaño

Don Timoteo Fernández, por rústica.

Don Tomás Alvarez, por urbana.

Don Abel Muñoz, cura párroco.

Santovenia

Don Manuel Robla, por rústica.

Don Agustín Rodríguez, por urbana.

Don Francisco Díez Aros, cura párroco.

Irian

Don Pedro García Robla, por rústica.

Don Joaquín Díez Bartolomé, por urbana.

Don José Díez Juárez, cura párroco.

Villaceid

Don José Gadañoro, por rústica.

Don Nicanor Alvarez Arias, por urbana.

Don Senén Díez, cura párroco.

Lago

Don Paulino Robla, por rústica.
Don Gerardo Robla, por urbana.
Don Vicente Alvarez, por industrial.

Don Helodoro Arias, cura pároco.

Villayuste

Don Manuel Alvarez Alvarez, por rústica.

Don Valeriano Alvarez, por urbana.

Don Esteban Calvo, cura pároco.

Soto y Amío, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Isidoro González.

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial pertenecientes a este Ayuntamiento para el año de 1931, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, los primeros y de diez días, la última a fin de oír las reclamaciones que al efecto se presenten.

Saelices del Río, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Cayo Fernández.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, siendo el cual y durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valverde Enrique 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde Felipe Perez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Las listas de electores con derecho a votar compromisarios en la elección de Senadores, formadas por

este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto número 2.211 de 10 del corriente, estarán expuestas al público en la Secretaría municipal los días del uno al veinte del próximo mes de Noviembre a los efectos de que durante dicho plazo, puedan presentar contra las mismas las reclamaciones de inclusión o exclusión que estimen precedentes, pasados no serán atendidas.

Villanueva de las Manzanas, 29 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Mariano de la Fuente.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Páramo

Formados los documentos cobratorios de la contribución rústica, urbana e industrial para el próximo año de 1931, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a fin de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 25 de Octubre de 1930.—El Alcalde, Toribio Vega

Alcaldía constitucional de Matanza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho y diez días, respectivamente, el proyecto de presupuesto municipal ordinario y la matrícula de la contribución industrial formados para el año de 1931, al objeto de oír las reclamaciones que contra expresados documentos se presenten.

Matanza, 3 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la lista de Compromisarios para Senadores que ha de regir en el próximo año de 1931, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones si las hubiere, durante el plazo reglamentario.

Carrocera, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Álvarez.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Formadas y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, las listas de electores con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores, conforme preceptúan los arts. 25 y 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real decreto del día 10 de Octubre próximo pasado, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días para oír reclamaciones.

Posada de Valdeón, 1 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Tomás González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León
Don Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de primera instancia de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, y de que despues se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de León a diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta, el señor D. Angel Barroeta y Fernández de Lienesres, Juez de 1.º instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, entre partes: de la una y como demandantes, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, representado por el Procurador D. Victorino Flores Gutiérrez, y dirigido por el Letrado D. Ricardo Pallarés Berjón, y de la otra y como demandados D. Raimundo Fernández Suárez y D. Manuel Fernández Fernández, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Mirantes, partido judicial de Murias de Paredes, que han sido declarados en rebeldía, por no haberse personado dentro del término legal, sobre pago de cinco mil pesetas, intereses y costas.

Parta dispositiva. - Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes de los demandados D. Raimundo Fernández Suárez y D. Manuel Fernández y Fernández, vecinos de Mirantes, partido judicial de Murias de Paredes, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, de la cantidad de cinco mil pesetas, importe del pagaré origen de estos autos, intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, y costas, en todas las cuales condeno a los ejecutados.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente al litigante rebelde, si así lo solicitare la parte contraria, o en otro caso en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo. - Angel Barroeta. - Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Raimundo Fernández Suárez y D. Manuel Fernández y Fernández, vecinos de Mirantes, pongo el presente en León a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta. - Angel Barroeta. - El Secretario judicial Licenciado, Luis Gasque.

O. P. 528

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares
Juez de instrucción del partido de la Vecilla.

Por la presente requisitoria cita llama y emplaza al penado José María Rubledo Alonso, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero, natural de Grandas de Salime, vecino de Barrios de Gorrón hijo de Ceferino y Placeres cuyo actual paradero se desconoce para que el término de diez días comparezca ante este juzgado con objeto de ingresar en la cárcel a cumplir la pena que le fue impuesta por la Audiencia provincial de León en el sumario que en este juzgado se le siguió con el número 75 de 1929 por robo, bajo

apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido lo conduzcan a las cárceles de este partido y a disposición de este juzgado.

Dado en La Vecilla a 5 de Noviembre de 1930. - Gonzalo F. Valladares. - Carmelo Molins.

* * *

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción del partido de la Vecilla.

Por el presente se cita a Petra López, pordiosera, residente en Ventas de Nava últimamente (León), y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este juzgado a declarar en el sumario que en este juzgado se sigue con el número 51 de 1930 sobre ruerte por atropello de un automóvil de Ramona González, en Carmenes, con la prevención de que no hacerlo, le parará el juicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a 31 de Octubre de 1930. - Gonzalo Fernández

Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de instrucción del partido de La Vecilla.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de 575 pesetas que le fueron sustraídas el día 12 de Octubre en Boñar a Paulino García Pannilla, vecino de Cille, con más 650 pesetas que le fueron sustraídas en el mismo día y sitio a Cruz Gutiérrez Puento, vecino de La Ercina, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se hallen si no acreditan se legítima procedencia y deteniendo también a uno que dice

llamarse José Vázquez, de unos 40 años de edad, estatura regular, negro, cortado un dedo índice del tercio de la falange, viste chaqueta gris y gorra visera a cuadros y guis y un tal Antonio algo bajo, chato, rubio, viste traje marino, gorra visera a cuadros, supuestos autores del robo del dinero referido, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con el dinero que se les encontrase si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 56 de 1930 sobre hurto.

Dado en La Vecilla a 3 de Noviembre de 1930. - El Juez, Gonzalo Fernández. - El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado de primera instancia de La Bañeza

Don Jesús María Caamaño y Ferrero, Secretario del Juzgado de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Por la presente cédula y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez del mismo, en providencia de esta fecha, dictada en los autos testamentaria voluntaria de la herencia de Julián Villalobos Baraja, vecino que ha sido de Pobladora, Pelayo García, cito en legal forma a Petra Vivas Villalobos, casada con Santos Cuesta, vecinos que han sido de la villa de Laguna de Negrilla ausentes en la actualidad en ingratido paradero, para que concurren si les conviene a asistir a la continuación del inventario de la expresada herencia, que tendrá lugar a hora de once del día veintiocho de Noviembre próximo, en la Audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que se inserte presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al objeto mencionado la expido en esta hoja de papel la clase que se reconoce, por declarada pobre la persona interesada que propuso dicha testamentaria.

La Bañeza, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta. Jesús M. Caamaño.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Andrés Basanta Silva, Juez de
instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y tér-
mino de diez días que empezarán a
contarse desde la inserción en la
Coleción de Madrid y BOLETIN OFICIAL
de esta Provincia, se cita llama y
emplaza al procesado Antonio Mo-
rán Morán, de 24 años, hijo de Ma-
nuel y Josefa, natural de Matave-
nito, del Ayuntamiento de Albares
de la Ribera y vecino de Bembibre,
sotero, industrial, que es de esta-
tura pequeña, pelo negro, ojos ne-
gros, nariz fina y color del rostro
blanco, que viste traje color ceniza
y alpargatas del mismo color, para
que comparezca ante este Juzgado
con el fin de ser emplazado en su-
mario número 108 de 1930 sobre es-
tupro y constituirse en prisión aper-
cebido que de no verificarlo le parará
el perjuicio a que hubiere lugar en
derecho.

Al propio tiempo se encarga a todas
las Autoridades tanto civiles como
Militares de la Nación su busca y
captura y conducción a las cárceles
de este partido.

Dado en Ponferrada a 30 de Octu-
bre de 1930.— Andrés Basanta.
Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León

Don Francisco Molleda Garcés, Juez
municipal de la ciudad de León.

Por el presente, se hace saber:
Que en el juicio verbal civil número
108 del corriente año, seguido en
este Juzgado a instancia del Procu-
rador Don Nicanor López, en nom-
bre de la Sociedad Comercial Palla-
rés, contra Jerónimo Murillo Alonso
vecino de San Agustín del Pozo
(memora), declarado en rebeldía so-
bre pago de seiscientos noventa y
seis pesetas, se dictó la sentencia
cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva son como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de León,
a veintisiete de Octubre de mil nove-
cientos treinta, el Señor Juez mu-
nicipal de la misma, Don Francisco
Molleda Garcés, habiendo visto los
presentes autos de juicio verbal ci-
vil seguidos entre partes; de la una

como demandante Don Nicanor Lo-
pez Fernández, Procurador, en nom-
bre y con poder de la Sociedad Co-
mercial Pallarés de esta vecindad y
de la otra, como demandado, D. Je-
rónimo Murillo Alonso, mayor de
edad y vecino de San Agustín del
Pozo, declararlo en rebeldía sobre
pago de pesetas.—*Fallo:* Que debo
de condenar y condeno al deman-
dado Don Jerónimo Murillo Alonso
a que luego que esta sentencia sea
firme abone a la Sociedad Industrial
Pallarés, la cantidad de seiscientos
noventa y seis pesetas ochenta y un
céntimos que le ha reclamado por el
concepto expresado en la demanda
más los derechos del Procurador
López, con imposición de las costas
del presente juicio a dicho deman-
dado.

Así por esta mi sentencia que por
la rebeldía del demandado notificaré
en los extrados el juzgado y en la
forma prevenida por la ley, lo pro-
nuncio mando y firmo.—Francisco
Molleda.—Rubricado.—La anterior
sentencia fue publicada en el mismo
día de su fecha.

Y para que la sentencia inserta
sea notificada al demandado en la
forma prevenida, expido el presente
para su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia en León, a
veintiocho de Octubre de mil nove-
cientos treinta.—Francisco Molleda.
O. P. — 519

Don Expedito Mayo Riaño, Secre-
tario suplente en funciones del
Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de
faltas de que se hará mérito, recayó
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de
León a 23 de Septiembre de 1930; el
Sr. D. Francisco Molleda Garcés,
Juez municipal propietario de la
misma, visto el procedente juicio de
faltas contra Andrés Merino Pérez,
Esteban Melón Alvarez, Andrés
Baltanás Ramos y Luis Rubio Gon-
zález, cuyas demás circunstancias
personales ya constan, por malos
tratos mutuos; habiendo sido parte
el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a los denunciados Andrés Me-
rino Pérez, Esteban Melón Alvarez,
Andrés Baltanás Ramos y Luis Ru-
bio González, a la pena de cinco
días de arresto a cada uno, y en las
costas del juicio por iguales partes.
Así, por esta mi sentencia, definiti-
vamente juzgando, lo pronuncio,
mando y firmo.—Francisco Molle-
da.—Rubricado.—Cuya sentencia
fue publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia a fin de
que sirva de notificación en forma al
denunciado Luis Rubio González,
expido la presente visada por el se-
ñor Juez, en León a 23 de Septiem-
bre de 1930.—Expedito Moya.—
Visto bueno: El Juez municipal,
Francisco Molleda.

Juzgado municipal

de San Cristóbal de la Polantera

Don Nicasio Casas Concejo, Secre-
tario del Juzgado municipal de
San Cristóbal de la Polantera.

Doy fe: Que en el juicio verbal
civil de que se hará mención, ha
recayó sentencia cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En San Cristóbal de
la Polantera, a siete de Noviembre
de mil novecientos treinta, visto por
el Sr. D. Victorino Fraile Fuertes,
Juez municipal de este término, los
anteriores autos de juicio verbal ci-
vil, en el que son partes como de-
mandante D. Nicanor García Mar-
qués, mayor de edad, casado indus-
trial y vecino de Veguellina de Fon-
do, de este término municipal, en
nombre y representación de D. Ma-
nuel Marqués Corral vecino de
Arganza, y como demandado don
Enrique Cabero Morán, vecino que
fue de Villagarcía de la Vega, hoy
en paradero ignorado y constituido
en rebeldía, sobre reclamación de
cantidad y,

Fallo: Que debo de condenar y
condeno en rebeldía al demandado
Enrique Cabero Morán, a que luego
que esta sentencia sea firme, pague
al demandante D. Manuel Marqués
Corral, la cantidad de ciento ochenta
pesetas, que su representado le
reclama por el concepto que la de-

manda expresa, con más el interés legal de las cinco últimas anualidades, imponiéndole así mismo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará en los estrados del Juzgado y en la forma prevenida por la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Victorino Fraile. Rubricado.—Publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al demandado rebelde D. Enrique Cabero Morán, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en San Cristóbal de la Polantera, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta. El Secretario, Nicasio Casas.—V.º B.º: El Juez municipal, Victor Fraile.

O. P.—427

Juzgado municipal El Burgo Raneros

Don Simón Pellitero Ordás, Juez municipal de El Burgo Raneros (León).

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre por el plazo de quince días, en la forma prevenida en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los solicitantes deberán presentar la solicitud y demás documentos en este Juzgado debidamente reintegrados.

Haciéndose saber que este Municipio consta de 1.865 habitantes de derecho y 1.887 de hecho, y no tiene otros emolumentos que los derechos de arancel.

El Burgo Raneros, a 30 de Octubre de 1930.—El Juez municipal, Simón Pellitero.

Juzgado municipal de Laguna de Negrillos

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, recaída en demanda de juicio verbal civil presentada por D. Wenceslao Fernández Otero, mayor de edad, vecino de Audanzas del Valle, en concepto de apoderado de D. José González Lozano, mayor de edad, casado, del comercio de esta ciudad,

contra D. Salvador Rodríguez y Rodríguez, también mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de trecientas cuarenta y nueve pesetas y setenta céntimos que le debe su esposa Valentina Gil García, de géneros que para necesidades ordinarias de la familia compró al fiado en el establecimiento del D. José González, acordó señalar para la celebración del juicio el día veinticinco de Noviembre próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el Consistorio, a cuyo acto concurrirá el demandado con las pruebas de que pretenda valerse, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía sin volver a citarla.

Y pare que sirva de citación al demandado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 269 de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente cédula que firmo en Laguna de Negrillos a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta. El Secretario, Aureliano Murciego.

O. P.—525

Cédula de citación

Noval Fernández, Florentino, de 31 años de edad, casado, minero, natural de Obscuro (Oviedo) domiciliado ultimamente en Ciñera, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para declarar como perjudicado en sumario núm. 133 de este año, sobre robo, contra Pedro Diego Valencia y dos más, presos en esta cárcel, bajo apercibimiento si no compareciere a dicho fin, y a la vez ofrecerle el procedimiento, de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario Judicial Ledo., Luis Gasque Perez.

Requisitoria

Santos Fernández, Gregoria, de 22 años, soltera, natural de León y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por lesiones y demás, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las cos-

tas e indemnización civil y multa a que fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a 4 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes de la presa Grande, Charco y Portón de Santa Justa.

Para llevar a cabo la cobranza del reparto de esta comunidad, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 198; correspondiente al 3 de Septiembre último y declarado firme, se han nombrado Recaudador y Auxiliar, a D. Pablo Getino Zotes, vecino de Gallegos, y D. José González Robles, vecino de Barrillos, quienes realizarán dichas cobranzas en los días siguientes.

Día 16 del actual en Santa Colomba de Curueño.

Día 20 del idem en Gallegos de Curueño.

Día 23 del idem en Barrillos de Curueño.

Los que no satisfagan sus cuotas en dichos días, lo verificarán en los domicilios de dichos Recaudadores, en los días siguientes hasta el 1.º de Diciembre próximo en período voluntario, pues pasado dicho plazo se procederá a la ejecución de los descubiertos con arreglo a la vigente ley de Recaudación y apremios.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los propietarios y usuarios de los terrenos sujetos al pago de dicho Reparto comprendidos en los términos de Santa Colomba, Gallegos y Barrillos de Curueño, que se riegan con aguas de la Presa Grande, Charco y Portón de Santa Justa.

Barrillos de Curueño, a 5 de Noviembre de 1930.—El Presidente Isidro Castro.

O. P.—529

Imp. de la Diputación provincial